



# *Resolución de la Unidad de Administración*

**N° 080 - 2025-MIMP-AURORA/UA**

Lima, 11 de abril de 2025

## **VISTOS:**

La carta CP-486-2025/LIMA, de fecha 01 de abril de 2025, presentado por la organización internacional CARE PERU; la Nota N° D001295-2025-MIMP-AURORA-UA-SA, de la Sub Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Técnico N° D000122-2025-MIMP-AURORA-SA-CRCV, de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, ambos de fecha 09 de abril de 2025 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA; teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, el artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA establece que la Subunidad de Abastecimiento es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo entre sus funciones, la señalada en el literal e) *Gestionar los bienes del Programa Nacional AURORA, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos*;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisando entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que los componen; en el marco de la cual

se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; (en adelante, **la Directiva**);

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define a los “actos de adquisición” como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la referida Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; indicándose en el artículo 8° (modificado) de la misma Directiva que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privada establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; y constituyendo como donatario a la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, conforme al numeral 9.1 del artículo 9° (modificado) de la Directiva deberán presentarse los siguientes documentos: “a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 del mencionado artículo 9° modificado de la Directiva, corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico pertinente el mismo que debe pronunciarse sobre la procedencia de aceptar la donación; debiendo sustentar dicho Informe que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, la aceptación de la donación se realiza mediante resolución por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que la delegue, conforme lo señalado en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva; que además establece que la emitida resolución dispone la incorporación del bien o bienes al patrimonio de la Entidad, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la misma Directiva precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, mediante carta CP-486-2025/LIMA, de fecha 01 de abril del 2025, la organización internacional CARE PERÚ manifiesta su intención de donación de ocho (08) bienes muebles, para ser destinados a la Coordinación Territorial de Lima Metropolitana del Programa Nacional AURORA, cuyo valor asciende a la suma de S/ 3, 350.00 (Tres mil Trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante la Nota N° D000415-2025-MIMP-AURORA-CTLME de fecha 03 de abril de 2025, la Coordinación Territorial de Lima Metropolitana, justifica la aceptación de donación, informando la necesidad de la aceptación de la donación manifestando que, son necesarios ya que permitirán la mejora en la atención de los servicios;

Que, a través de Nota N° D001295-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 09 de abril de 2025, la Subunidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000122-2025-MIMP-AURORA-SA-CRCV, mediante el cual Control Patrimonial, informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.3 de la Directiva se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de aceptar la donación; encontrándose acorde con los fines u objetivos institucionales del Programa Nacional AURORA, al estar destinados al fortalecimiento de la Coordinación Territorial de Lima Metropolitana, recomendando la aceptación de la donación y de la misma forma, proceder con el alta de los mismos, cuya valorización asciende a la suma total de S/ 3, 350.00 (Tres mil Trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, el artículo 15° de la Directiva dispone que se considera alta de bienes al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo legal la aceptación de donación como causal de alta, la misma que corresponde ser realizada mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF del documento que aprueba la aceptación de la donación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° (modificado) de la Directiva; teniéndose en cuenta el plazo señalado en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, y en mérito a la facultad delegada a esta Unidad de Administración según numeral 37) del artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°004-2025-MIMP-AURORA-DE y modificatoria, corresponde aprobar la aceptación de la donación ofrecida por CARE PERÚ para el fortalecimiento de la Coordinación Territorial de Lima Metropolitana del Programa Nacional AURORA, cuya descripción se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, por lo que esta Unidad debe emitir el acto administrativo pertinente para la aceptación de la donación por la suma S/ 3, 350.00 (Tres mil Trescientos cincuenta con 00/100 soles); y asimismo en el marco del artículo 16° de la Directiva, corresponde efectuar el alta de los bienes aceptados en donación;

Con el visado de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA;

De conformidad, con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008- 201-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, creándose el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA; Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por D.S N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2025-MIMP-AURORA-DE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **ACEPTAR** la donación de (08) bienes muebles otorgados por parte de la organización internacional CARE PERÚ, en favor del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, a fin que sea destinada para el fortalecimiento de la Coordinación Territorial de Lima Metropolitana del Programa Nacional AURORA; cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.** – **APROBAR** el alta de los bienes muebles cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, para su incorporación al margesí institucional.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subunidad de Abastecimiento y la Subunidad de Contabilidad, as fin que realicen las acciones pertinentes para la incorporación patrimonial y contable de los bienes donados, conforme a sus competencias y funciones.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la Subunidad de Abastecimiento realice las acciones pertinentes para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, así como del posterior registro de los bienes aceptados en donación; según corresponda.

**Artículo 5°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Coordinación Territorial de Lima Metropolitana.

**Artículo 6°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar – AURORA.

**Regístrese y comuníquese.**